008/07

8

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

volcado a mapa

LA PLATA, - 2 ENE 2007

Visto el expediente N° 4016-14.309/04, mediante el cual la Municipalidad de Campana modifica el Código de Planeamiento vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio citado propicia desafectar de la Zona Industrial Restringida (IR) a los inmuebles designados catastralmente como circunscripción I, sección C, manzana 255b; circunscripción I, sección E, manzana 386ª; circunscripción I, sección E, fracción I, parcela 1; circunscripción I, sección E, fracción I, parcela 2ª; circunscripción I, sección E, fracción I, parcela 2c y circunscripción II, parcelas 33bf, 33ar y 33bd a fin de incluirlos dentro de la Zona Industrial I2, conforme a la Ordenanza N° 4.698/05 y su Decreto de Promulgación N° 653/05, obrantes a fojas 30, 31, 31 vuelta, 32 y 33;

Que los organismos técnicos competentes se han expedido bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 22, 24/24 y 26;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno (fojas 28/28 vuelta);

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

40

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 83 del Decreto-Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Campana**, por la que se modifica el Código de Planeamiento vigente, conforme a la Ordenanza N° 4.698/05 y su Decreto de Promulgación N° 653/05, que forman parte integrante de este Decreto, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será incorporado y registrado en el sistema de información normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese.

DECRETO N° 8

Dr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLA
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

4698

Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

VISTO:

El Expediente N° 4016-14.309/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma TITANIA S.A. solicita la recalificación urbanística de la zona en donde se encuentra radicada, a efectos de poder contar con indicadores urbanísticos más acordes a sus necesidades de desarrollo;

Que la zona en donde se ubica dicha empresa se denomina Industrial Restringida (I.R.) conforme la delimitación establecida por el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza 1812/84);

Que dentro de esta zona están radicadas otras empresas: CORMELLA (Cerámica, Fábrica de ladrillos), Aislaciones San Luis (Ex Montisol, fábrica de paneles aislantes) y APACyG (Lavadero de Camiones y Servicios);

Que dada la proximidad con el área urbana, resulta evidente que la intención del Código de Planeamiento Urbano fue la de "congelar" a las industrias existentes, para luego modificar su destino hacia usos compatibles con el residencial;

Que la intención del Código no se ha verificado en el paso del tiempo, constatándose en cambio que dos de las industrias mencionadas (CORMELLA y TITANIA) han crecido en su capacidad productiva, desarrollando y ampliando sus instalaciones;

Que por Ordenanza N° 4068/01 se le autorizó a TITANIA S.A. el incremento del Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) por encima del valor establecido por el Código; y

Que estos fundamentos obligan a replantear la reglamentación existente, adaptándola a las nuevas necesidades, pero sin obviar las limitaciones por uso y ocupación que debe contener, debido a su proximidad con el Área Urbana.

POR ELLO:

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tengo a la vista.
CAMPANA 23-10-06

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Lic. ADALBERTO JORGE TONANI
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- Desaféctase de la Zona Industrial Restringida (IR) delimitada en el artículo 4°, inciso c) item 1) del Capítulo de Usos Urbanos y Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1812/84) a los inmuebles cuya identificación catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzanas 255b. y Circunscripción I, Sección E, Manzanas 386ª; Circunscripción I, Sección E, Fracción I, Parcela 1; Circunscripción I, Sección E, Fracción I, Parcela 2ª; Circunscripción I, Sección E, Fracción I, Parcela 2c; Circunscripción II, Parcelas 33bf, 33ar y 33bd.-

ARTICULO 2°.- Inclúyanse a los inmuebles mencionados en el artículo 1° dentro de la Zona Industrial I2, conforme las definiciones, usos, indicadores urbanísticos, restricciones y dimensiones de parcelas establecidas en la FICHA URBANÍSTICA N°2 (Area Rural – Zona Industrial I2) del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 1812/84).-

ARTICULO 3°.- Modifícase el plano de Zonificación del Partido de Campana conforme el croquis que como ANEXO I, se declara parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de mayo de 2005.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

Lic. ADALBERTO J. TONANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.
Campana 23-10-06

Lic. ADALBERTO JORGE TONANI
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

ANEXO I

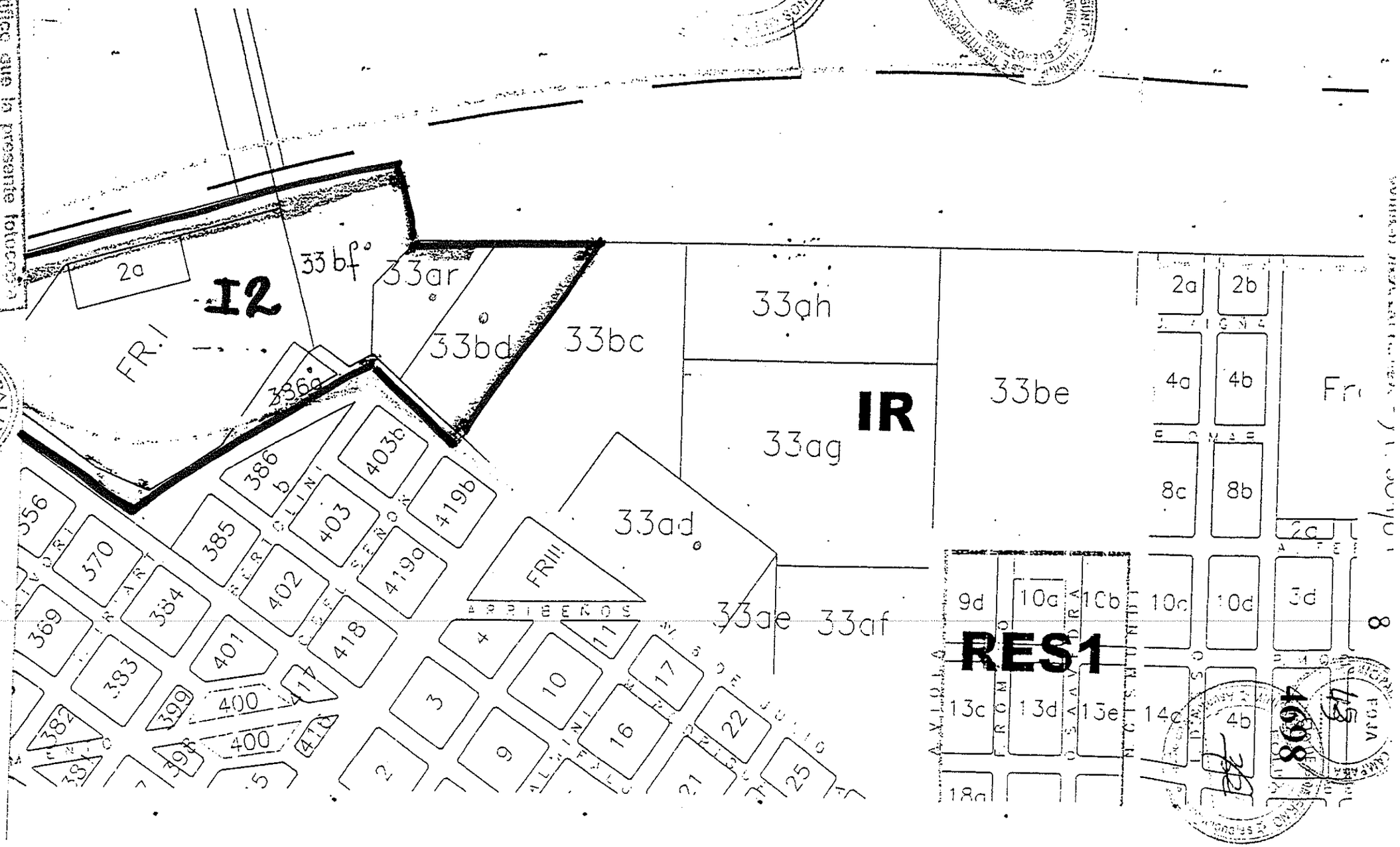

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista.
23-10-06

Lic. ANGELBERTO TORRES CORAL
APODERADO

Municipalidad de Campana

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

8

CAMPANA, 18 de mayo de 2005

DECRETO N° 0653

VISTO:

Que con fecha 17 de mayo de 2005, el Departamento Deliberativo notificó la sanción, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de ese mes y año, de un Proyecto de Ordenanza referente a la zonificación del Partido de Campana; y

CONSIDERANDO:

Que no cabe formular objeciones ni observaciones de ninguna especie al Proyecto en análisis; y

Que en virtud de lo normado en el inciso 2) del artículo 108 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), es atribución y deber del Departamento Ejecutivo promulgar y publicar las disposiciones del Concejo o vetarlas dentro de los 10 días hábiles de su notificación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CAMPANA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de mayo de 2005, en la que se desafecta de la Zona Industrial Restringida (IR) delimitada en el Artículo 4°, inciso c) item 1) del Capítulo de Usos Urbanos y Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza 1812/84) a distintos inmuebles e incluye a los mismos dentro de la Zona Industrial I2, conforme las definiciones, usos, indicadores urbanísticos, restricciones y dimensiones de parcelas establecidas en la FICHA URBANÍSTICA N° 2 (Area Rural – Zona Industrial I2) de dicho Código; y se modifica el plano de Zonificación del Partido de Campana.-

ARTICULO 2°.- Regístrase bajo el N° 4698 la Ordenanza que se promulga en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese; comuníquese; dése al Boletín Municipal; y archívese.-

Dr. JUAN JOSE GIGLIONE
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE RUBEN VARELA
Intendente Municipal

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tengo a la vista.
CAMPANA 23-10-06

ES COPIA

Lic. ALBERTO JORGE TONABI
INTENDENTE MUNICIPAL